



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGION LA LIBERTAD



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2017-MDG

Guadalupe, 07 de Marzo del 2017.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE GUADALUPE:

POR CUANTO:

En sesión extraordinaria de Concejo de fecha 06 de Marzo del 2017, bajo la presidencia del alcalde Señor Wander Mora Costilla, contando con la asistencia de los señores regidores, Eriberto Yengle Ruiz, Josué Vallejos Vásquez, Luis Bazan Hernández, Katherin Castañeda Mora, Eileen Mendoza Lumba y Jorge Luis Hernández Cabos; Y,

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N° 036-2017-MDG del 07.03.2017, El Informe N° 018-2017-GM/MDG, de fecha 22.02.2017 de la Gerencia Municipal, El Informe N° 035-2016-GAJ/MDG-MA, del 20.02.2017, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; El Informe N° 014-2017-GAT/MDG, del 10.02.2017 emitido por la Gerente de Administración Tributaria, sobre el proyecto de Ordenanza Municipal que establece el monto mínimo del impuesto predial, la tasa por concepto de gastos administrativos y las fechas de vencimiento de pago de impuesto predial y emisión mecanizada de recibos y el Informe N° 047-2017-SG-MDG, de fecha 07.03.2017 emitido por la Secretaría General y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 8° del D.S. 156-2004-EF, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 776, indica que el Impuesto Predial grava el valor de los predios urbanos y rústicos. La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio.

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decreto Supremo N° 353-2016-EF, aprobó el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2017, en Cuatro mil cincuenta nuevos soles (S/. 4,050.00), como índice de referencia en normas tributarias, el mismo que servirá para determinar el monto del Impuesto Predial Mínimo y los Gastos de Emisión.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 156-2004-EF, segundo párrafo del Artículo 13° faculta a las Municipalidades a establecer un monto mínimo a pagar por el Impuesto Predial equivalente al 0.6% de la UIT, asimismo la cuarta Disposición Final del Decreto Supremo antes citado, establece que las Municipalidad que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto, recibos de pagos, incluida su distribución a domicilio; quedan facultadas a cobrar por dicho servicio no más del 0.4% de la UIT vigente al 01 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas.

Que el Artículo 15° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, faculta el pago fraccionado del Impuesto Predial hasta en cuatro cuotas trimestrales y el último párrafo del Art. 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria.

Que, con el Acuerdo de Concejo N° 036-2017-MDG, de fecha 07.03.2017, se acordó aprobar la Ordenanza Municipal que regula el monto mínimo del impuesto predial, la tasa por concepto de gastos administrativos y las fechas de vencimiento de pago de impuesto predial y



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGION LA LIBERTAD



emisión mecanizada de recibos en el Distrito de Guadalupe, Pacasmayo – La Libertad correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

De conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, estando a lo expuesto por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Concejo Municipal Distrital de Guadalupe; por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:



ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL, LA TASA POR CONCEPTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS Y LAS FECHAS DE VENCIMIENTO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y EMISION MECANIZADA DE RECIBOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017

ARTICULO PRIMERO.-DISPONER la emisión mecanizada de actualización de valores del impuesto Predial correspondiente al año 2017, de los predios ubicados en la jurisdicción del Distrito de Guadalupe, independientemente de la condición de inafecto o exonerado de cada contribuyente.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLÉZCASE el monto mínimo del impuesto predial para el año 2017 de S/. 24.06 (VEINTICUATRO Y 06/100 NUEVOS SOLES).

ARTICULO TERCERO.- FÍJESE en S/. 16.04 (DIECISEIS Y 04/100 NUEVOS SOLES), por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación, distribución y liquidación de impuesto predial, el mismo que se cancelará conjuntamente con la primera cuota del impuesto predial para el ejercicio 2017.

ARTÍCULO CUARTO.- Fíjese como fechas de vencimiento de pago del impuesto predial para el ejercicio fiscal del año 2017, las siguientes:

- | | |
|----------------|-------------------|
| a) Al contado | : 28 de Abril |
| b) Fraccionado | |
| Primera cuota | : 28 de Abril |
| Segunda cuota | : 31 de Mayo |
| Tercera cuota | : 31 de Agosto |
| Cuarta cuota | : 30 de Noviembre |

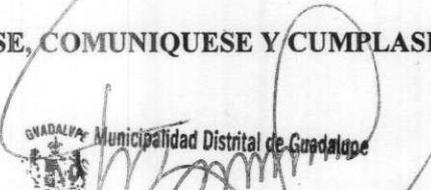
ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Sub Gerencia de Recaudación y Control, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza. A la Oficina de Informática su debida implementación en el sistema informático.

ARTICULO SEXTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTICULO SÉTIMO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza, con arreglo a lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

- c.c.
- Alcaldía
 - Gerencia Municipal
 - Secretaría General
 - Gerencia de Administración Tributaria
 - Gerencia Asesoría Jurídica
 - Sub Gerencia de Recaudación y Control
 - Archivo.


Municipalidad Distrital de Guadalupe
BENJAMIN WANDER MORA COSTILLA
ALCALDE